

DECRETO Nº 804 M.E.H.F.
REF. EXPTE.: 768.017/07

PARANÁ, 13 de Marzo de 2007

VISTO

El "Régimen de Regularización Tributaria", instituido mediante Decreto Nº 6480/06 MEHF. y su norma reglamentaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada se estableció un Régimen de Regularización Tributaria consistente en una condonación, en los términos del Artículo 84º del Código Fiscal (t.o. 2006), de intereses y multas correspondientes a tributos administrados por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS;

Que dicho Decreto faculta al Organismo mencionado a otorgar los beneficios establecidos en el régimen a partir del 6 de Noviembre de 2006 y hasta el 31 de Diciembre de 2006, y a prorrogar dicho término por hasta treinta (30) días corridos más;

Que asimismo y por razones operativas, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, mediante Resolución Nº 444/06 DGR., prorrogó el plazo de acogimiento previsto en el Artículo 2º de la norma, por las razones que se explicitan en su considerando, hasta el día 21 de Febrero de 2007;

Que, atento a la recepción de un significativo número de acogimientos, los que operativamente imposibilitaron a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS poder atenderlos aún hasta la nueva fecha fijada por esta en la Resolución antes citada, resulta necesario, a requerimiento de la citada Dirección, extender la vigencia del Régimen instituido por el Decreto Nº 6480/06 MEHF., hasta el 30 de Abril de 2007;

Que consecuentemente resulta conveniente convalidar los acogimientos al Régimen que fueron realizados con posterioridad al día 30 de Enero del 2007, ratificando, por ende, lo actuado por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS y el nuevo plazo que fuera dispuesto mediante Resolución Nº 444/06 DGR., así como todo lo realizado por la citada repartición en relación al "Régimen de Regularización Tributaria", con posterioridad al día 21 de Febrero de 2007;

DECRETO Nº 804 M.E.H.F.
REF. EXPTE.: 768.017/07

Que, por las razones antes indicadas, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS considera necesario extender la vigencia del Régimen hasta el 30 de Abril de 2007 inclusive;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Extiéndase, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente texto legal, hasta el 30 de Abril de 2007, el plazo establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 6480/06 MEHF.

ARTICULO 2º.- Convalídanse los acogimientos al Régimen de Regularización Tributaria, realizados por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, con posterioridad al 30 de Enero de 2007.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, a sus efectos.